

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diecisiete horas del día treinta y uno del mes de marzo de dos mil seis, en las oficinas administrativas que ocupa la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran reunidos la representación legal de la Universidad por conducto de su Rector, Dr. Pedro Ortega Romero, y por otra parte el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, representado por su Secretario General, M.C. Fermín González Gaxiola y Secretario de Trabajo y Conflictos Dr. José Luis Soto Munguía. Las partes aquí presentes manifiestan en este acto que con el fin de dar por terminado el conflicto de huelga planteado, han convenido y llegado a un acuerdo para tener por revisado en forma salarial el Contrato Colectivo de Trabajo que existe celebrado entre las mismas, por lo que para dejar constancia de ello, han decidido celebrar un convenio, mismo que se sujeta a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- La Universidad y el Sindicato convienen en que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo, sean incrementados en un **3.95%**.

El incremento salarial mencionado, se otorga en forma retroactiva al 20 de marzo del año en curso, el cual se hará efectivo en la primera quincena del mes de abril del presente año, en que se pagará el salario considerando dicho incremento y el retroactivo correspondiente. Al efecto, se anexa a este convenio el tabulador para que forme parte del mismo.

TERCERA.- En cuanto a las cláusulas contractuales que contienen prestaciones de monto fijo, la Universidad otorga el **1.0%** de los actuales salarios tabulares, porcentaje que equivale a una bolsa de **\$2,507,571.00** cantidad que se distribuye en las cláusulas de **despensa** (cl. 118 num. 10), **fondo de ahorro** (cl. 136 num. 1.1), **Seguro de Gastos Médicos Mayores, Guardería y apoyo a eventos académicos** (cl. 202), cuyos nuevos montos se especifican en el anexo 2 de este convenio. El resto de las cláusulas de monto fijo se seguirán ejerciendo con los mismos montos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo 2005-2007, conforme al mismo anexo.

CUARTA.- Las partes convienen en que a partir de la presente revisión las siguientes cláusulas queden como sigue:

Cláusula 133. Con relación a los estímulos a maestros de asignatura, previstos en esta cláusula, la Universidad a partir de la presente revisión, incrementará de \$8,000.00 a \$9,000.00 al año a maestros de asignatura que laboran 25 horas y en forma proporcional a quienes laboren de 12 a 24 horas.

En cuanto al estímulo de los profesores de asignatura con antigüedad de cinco o más años al servicio de la Institución, este se incrementará de \$200.00 a \$240.00 por hora-semana-mes de la carga académica que tengan programada, hasta un máximo de 25 hsm por Profesor. Estos estímulos se pagarán en los períodos pactados en esta cláusula.

Cláusula 139. Servicios Médicos Preventivos. La Universidad incrementará de \$200,000.00 a \$300,000.00 (Trescientos mil pesos) el fondo destinado a este programa.

Cláusula 143. Seguro de vida. La Universidad acepta se incremente de \$400,000.00 a \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos) el monto de la cantidad asegurada.

Cláusula 144. Seguro de Gastos Médicos. Se incrementará de \$3'000,000.00 a \$3'250,000.00 (Tres millones doscientos cincuenta mil pesos) la cantidad que la Universidad destinará a la contratación del seguro de gastos médicos que se inicia a partir del 21 de diciembre de 2006.

Cláusula 149. Becas para hijos de trabajadores académicos con requerimientos de educación especial. La Universidad incrementará de \$1,400.00 a \$1,700.00 (Mil Setecientos pesos) el apoyo mensual al que se refiere este rubro.

Cláusula 153. Vivienda.

- a) La Universidad aportará por esta única ocasión la suma de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos) para incrementar el fondo revolvente que sustenta el programa de vivienda.
- b) Por esta única ocasión la Universidad aportará la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos) para el inicio de la construcción del local sindical y centro recreativo de los trabajadores académicos adscritos a la Unidad Regional Norte, Caborca.
- c) Por única ocasión la Universidad destinará la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos) para concluir la construcción del local sindical y centro recreativo de los trabajadores académicos adscritos a la Unidad Regional Sur, Navojoa.

Cláusula 156. Programa Complementario de Pensiones y Jubilaciones. Para fortalecer el Programa Complementario de Pensiones y Jubilaciones, la Universidad aportará por única ocasión al fondo económico del programa, la suma de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos), acordando las partes que este monto quedará sujeto a los resultados del funcionamiento del Seguro de Gastos Médicos Mayores. El Sindicato podrá disponer de esta cantidad o de la proporción que considere necesaria para que en la siguiente póliza de este seguro se conserven los mismos beneficios que en la póliza vigente, previa revisión de ambas partes.

Cláusula 159. Préstamos de Extrema Urgencia. La Universidad aportará la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos) a fin de incrementar el fondo existente para los préstamos considerados en esta cláusula.

Cláusula 166. Librería y Vales para Adquisición de Libros. La Universidad a fin de proveer la superación de los trabajadores académicos, otorgará un vale anual que será entregado en la primera quincena del mes de mayo de cada año y que será canjeable en la Librería de la Universidad de Sonora, y cuyo monto será de la siguiente manera:

1. Al Personal Académico de Carrera se incrementa de \$750.00 a \$1,000.00 (Mil pesos).
2. Al Personal de Asignatura de al menos 12 hsm de carga académica se incrementa de \$500.00 a \$600.00 (Seiscientos pesos).

Cláusula 170. Apoyo a Actividades de Formación y Superación del Personal Académico. La Universidad incrementará de \$300,000.00 a \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos) el presupuesto anual destinado por la Universidad al financiamiento del Programa General de Formación y Superación del Personal Académico previsto en esta cláusula.

Cláusula 199. Vehículo. La Universidad incrementará de \$16,000.00 a \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos) anuales el apoyo para mantenimiento y refacciones de los vehículos del Sindicato.

Cláusula 201. Día del Maestro. La Universidad pondrá a disposición del sindicato un monto de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos) para que se aplique a los Festejos del STAUS, particularmente orientados a los de fin de año.

Cláusula Quinta del Convenio de la Revisión Contractual del año 2005. Estímulo a la Exclusividad. La Universidad de Sonora apoyará por esta única ocasión, con un monto de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos), para que se incremente de \$1,750,000.00 a \$2,000.000.00 (Dos millones de pesos) el Fondo del Estímulo por Exclusividad Laboral de los académicos y se distribuya conforma a lo pactado.

QUINTA.- CONVENIO DE REPARACIÓN DE VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO.

I. CLÁUSULAS VIOLADAS QUE AFECTAN A UNA COLECTIVIDAD.

1. Cláusula 31: De los bancos de jurados.

Violación: Los bancos de jurados no fueron entregados en tiempo y forma al Delegado Sindical, ni a la Comisión Divisional Verificadora de la Programación.

Acuerdo: Se acepta se entreguen, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a partir de la firma del convenio de revisión salarial 2006, los bancos de jurados del semestre 2006-1, a los delegados sindicales correspondientes y a la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos.

2. Cláusula 81: Proceso de elaboración del proyecto de programación.

Violaciones:

a) La mayoría de los departamentos no hacen entrega de las programaciones académicas semestrales del personal académico, en los tiempos y formas establecidos en la presente cláusula.

b) Las programaciones correspondientes al semestre 2005-2 y 2006-1 de los cursos que conforman el Eje Común del nuevo modelo curricular, no fueron entregadas a la parte sindical, en los tiempos y formas establecidos en la presente cláusula.

Acuerdo:

a) Se acepta elaborar un calendario anual de reuniones para la entrega de las programaciones, en este calendario se señalará el día y la hora de estas reuniones y en cada una de ellas estarán presentes el Director de División, los delegados sindicales de los departamentos correspondientes, un miembro del Comité Ejecutivo del Staus y un representante de la Universidad.

b) El calendario referido en el inciso anterior incluirá también las fechas de entrega de las programaciones de los cursos del Eje Común. En las reuniones para la entrega de estas programaciones estarán presentes los coordinadores de los Cursos del Eje Común, una Comisión Sindical nombrada ex profeso por el Staus y el Secretario de Trabajo y Conflictos del Staus.

3. Cláusula 96: Derechos para realizar sus actividades.

Violación:

a) La Universidad incumplió el acuerdo contraído en el Convenio de Revisión Contractual 2005 (ANEXO 4 NUMERAL 10), con respecto a las obras reclamadas para el estacionamiento de la Unidad Sur-Navojoa.

b) Las políticas de filtrado que se han venido aplicando al servicio de Internet que proporciona la Universidad en el interior del campus, obstaculizan el trabajo académico de los profesores.

c) La Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad ha detectado una serie de irregularidades en los departamentos de: Enfermería, DICTUS, DIFUS, Trabajo Social, Polímeros y Mat., y las unidades foráneas de Navojoa, Caborca y Santa Ana. Se anexan los reportes sobre estas irregularidades.

d) No se cuenta con salida de emergencia en el segundo piso del edificio nuevo de Geología, donde existen 18 cubículos. Las condiciones de seguridad de los laboratorios del mismo edificio no es la adecuada.

e) En el anfiteatro de la escuela de Medicina se están almacenando, actualmente, sustancias peligrosas, debido a que el depósito destinado a este fin se encuentra inhabilitado.

Acuerdo:

a) La fecha para concluir las obras será la contemplada en el contrato de construcción firmado por la Compañía constructora que está a cargo de la obra, la cual está programada para el mes de abril de 2006.

b) Las partes nombrarán una Comisión para que elabore una propuesta para mejorar el servicio de Internet.

c) En atención al informe que presentó el día 29 de marzo del año en curso la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad, sobre la necesidad de atender en este renglón algunos de los departamentos mencionados en esta cláusula, las partes acuerdan que la CMGHS elaborará, de acuerdo con los plazos propuestos por esta Comisión, un plan de trabajo que atienda este rubro. En este plan de trabajo la Comisión priorizará las acciones a realizar. Asimismo, la CMGHS presentará al Colegio Académico una iniciativa para dotar de presupuesto anual a las acciones de seguridad e higiene que presente esta Comisión.

d) Se aceptan los 30 días de plazo para construir la salida de emergencia en el edificio de Geología. Los problemas detectados en los laboratorios serán presentados por la CMGHS junto con los Departamentos mencionados en el inciso anterior.

e) La Universidad habilitará de inmediato el depósito de sustancias peligrosas en el anfiteatro que utiliza el programa de Medicina.

4. Cláusula 97: Cubículos y salas de maestros.

Violaciones:

a) Los cubículos en algunos departamentos no cumplen con las condiciones que se indican en el punto 2.1 de la presente cláusula.

b) Existen departamentos que aún no cuentan con salas de profesores de asignatura, tal como lo indica el punto 3 de la presente cláusula.

Acuerdo: La Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad realizará un diagnóstico de la situación que guardan los cubículos y salas de profesores de asignatura, para que antes de que culmine el semestre 2006-1, seansatisfechas las necesidades detectadas, de conformidad a lo señalado en la cláusula.

5. Cláusula 127: Pagos de los exámenes de regularización.

Violación: La Universidad de Sonora no cumple periódicamente con el compromiso de notificar a cada departamento y delegación sindical correspondiente, sobre el monto global que cobre cada unidad académica por los exámenes extraordinarios realizados en cada una de ellas.

Acuerdo: Las cantidades vencidas referentes al concepto que se indica en la presente cláusula, serán notificadas por la Universidad a cada departamento y delegación sindical, a más tardar 10 días hábiles después de la firma del convenio de la presente revisión salarial.

6. Cláusula 138: ISSSTESON: Servicio médico y prestaciones.

Violación: Persiste el mal servicio médico prestado por el ISSSTESON a los trabajadores académicos de la Unidad Navjoa. Este problema ya fue planteado en la revisión contractual 2005,

Fernando Carlos Jere Cruz Jota M.

(ANEXO 4 NUMERAL 13 del Convenio 2005) llegándose al acuerdo entre las partes de reiniciar los trámites para la construcción de un módulo del ISSSTESON en el interior del campus.

Acuerdo: La Universidad se compromete a proporcionar el espacio para el establecimiento de un Módulo del ISSSTESON en la Unidad Regional Sur y a su equipamiento antes de que finalice el semestre 2006-1. Conjuntamente con el Staus se realizarán las gestiones ante el ISSSTESON para que el módulo empiece a funcionar en el mes de junio del presente año.

7. Cláusula 139: Servicios médicos preventivos.

Violación: La Universidad de Sonora no ha llevado a cabo el programa anual de medicina preventiva para el personal académico, tal como lo indica la presente cláusula.

Acuerdo: La Comisión Mixta General de Prestaciones Sociales del Personal Académico (CMGPSPA, planificará y organizará el programa anual de medicina preventiva contemplado en la cláusula 139 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente. En particular el correspondiente al año 2006 será llevado a cabo en el transcurso del mes de mayo del presente año.

8. Cláusula 153 Num. 4: Vivienda.

Violación: Los terrenos asignados a los trabajadores académicos de la Unidad Regional Sur no han sido electrificados hasta la fecha.

Acuerdo: La Universidad y el STAU gestionarán una reunión para llevarse a cabo en el mes de abril con el Ayuntamiento de Navojoa y con el Gobierno del Estado a fin de recabar la información sobre el estado que guardan las obras de electrificación en este momento. La reparación de esta cláusula volverá a discutirse una vez que se tenga la información mencionada.

9. Cláusula 160: Becas para hijos de trabajadores académicos.

Violación: La Universidad de Sonora no incrementó, en el mes de abril del año 2005, los montos de las becas, tal como se indica en el numeral 2 de la presente cláusula.

Acuerdo: La Universidad verificará la retención del aumento y en caso de existir se reembolsará el adeudo a todos los becarios que gozaron de esta prestación en el período 2004-2005.

10. Cláusula 169: Pagos para colegiaturas.

Violación: Las exenciones de pago para los académicos y los familiares contemplados en esta cláusula se han estado obstruyendo en las Maestrías de Administración de Empresas y Derecho.

Acuerdo: La primera quincena de abril se reembolsarán los pagos que hayan realizado los profesores en los cursos de la Maestría en Administración.

A este respecto, la Comisión Mixta General de Formación y Superación de Personal Académico acordó que todos los trámites que involucren capacitación de personal académico sean gestionados a través de la Dirección de Desarrollo Académico la cual llevará un registro y seguimiento de dichos apoyos.

La Comisión Mixta de Formación y superación del personal académico presentará ante las partes un mecanismo que automatice la exención de pagos en los posgrados de Administración y Derecho.

11. Cláusula 181: Derecho a la información.

Violación: La Universidad de Sonora no ha cumplido con el compromiso de entregar la nómina del personal académico, en cada una de las fechas que se indican en la presente cláusula.

Acuerdo: La información solicitada se envió al Sindicato vía correo electrónico el día 29 de marzo, y se seguirá enviando periódicamente a partir de la primera quincena del mes de abril.

12. Cláusula 182: Información sobre el ejercicio económico del Contrato Colectivo de Trabajo.

Violación: La Universidad no ha cumplido con el compromiso contraído en esta cláusula, de entregar el informe del estado que guarda la administración económica del Contrato en los plazos que la misma establece.

Acuerdo: La información requerida se entregará en un plazo no mayor de 30 días a partir de la firma del presente Convenio.

13. Cláusula 186: Información de los acuerdos del Colegio Académico y de los Consejos Divisionales.

Violación: La Universidad de Sonora no cumple con la obligación de proporcionar al STAUS los acuerdos del H. Colegio Académico.

Acuerdo: La Universidad de Sonora entregará la información solicitada en el transcurso de la presente revisión salarial.

14. Cláusula 189. Respuesta obligatoria a los representantes sindicales.

Violación: Las autoridades universitarias de la Unidad Sur, no cumplen con las obligaciones contempladas en esta Cláusula.

Acuerdo: La Universidad ha enviado un oficio a todas las instancias de la Institución para que respondan en tiempo y forma a las peticiones realizadas por los representantes sindicales a estas instancias.

15. Cláusula 210: Tableros sindicales.

Violación: Hasta la fecha los tableros sindicales en la delegación de Cs. Sociales de la Unidad Regional Sur, no han sido instalados.

Acuerdo: El STAUS presentará una relación de las delegaciones sindicales que aún no cuentan con tablero sindical.

A su vez la Universidad se compromete a instalar los tableros faltantes en un plazo no mayor de dos meses a partir de la firma del presente convenio de revisión.

16. Cláusula VI Transitoria: Programa de regularización.

Violación:

a) La mayor parte de los departamentos no concluyeron los estudios sobre la existencia de carga académica indeterminada disponible que se habían comprometido a entregar a más tardar en el semestre 2005-2.

b) La delegación y el departamento de Derecho presentaron conjuntamente los trabajos que indica la presente cláusula en cuanto al estudio de la carga académica en el departamento, la cantidad de horas disponibles y los profesores que tienen derecho a la indeterminación automática, sin embargo, la nueva administración del departamento de Derecho ha obstaculizado la culminación del proceso de regularización de los docentes de dicha unidad académica.

Acuerdo:

a) Las partes acuerdan concluir el proceso de regularización en todos los Departamentos, a más tardar al concluir el semestre 2006-1.

Las cartas de indeterminación de los Departamentos de Lenguas Extranjeras y Bellas Artes, del Programa de Arquitectura y de la Delegación de Deportes, fueron entregadas el día jueves 30 de marzo.

b) La Universidad propone que se concluya el programa de regularización del Departamento de Derecho a más tardar en la tercera semana del mes de abril del presente año.

17. Cláusulas XXVI Y XXVII Transitorias: Programa de ocupación de plazas del personal de carrera indeterminadas y determinadas que están vacantes.

Violación: La Universidad no ha cumplido con el compromiso establecido en estas cláusulas, de convocar a concurso todas las plazas acordadas.

Acuerdo: La Universidad entregará un reporte general del Programa de Ocupación de Plazas el próximo miércoles 5 de Abril del mes en curso, en el entendido que todas aquellas plazas aprobadas por la Comisión Mixta Especial de Ocupación de Plazas, que no han sido concursadas se convocarán en el transcurso del mes de abril.

En lo que respecta a la plaza que dejó vacante el Profr. Urquidi Urbalejo del Dpto. de Ciencias Sociales de la Unidad Regional Sur, se acuerda que se reinicie el procedimiento en los términos que fue aprobada por la Comisión Mixta Especial de Ocupación de Plazas, bajo el entendido que, si se pretende modificar cualquier característica de la misma, deberá sujetarse a los procedimientos contemplados en el CCT vigente.

18. CONVENIO DE LA REVISIÓN CONTRACTUAL 2005:

NOVENA.- Las partes acuerdan la conformación de una Comisión Mixta para que elabore la iniciativa a presentarse ante el Colegio Académico sobre la reasignación de categoría y/o nivel para el personal académico que le sea prorrogada su contratación de acuerdo al artículo 97 del EPA.

De la misma manera, se revisen los requisitos del tabulador para la categoría Nivel D para profesor de asignatura previsto en la cláusula XVII Transitoria del CCT y, en su caso, enviar la iniciativa al Colegio Académico.

En ambos casos, las iniciativas se presentarán a más tardar al finalizar el semestre 2005-1, con la finalidad que este órgano dictamine lo que proceda.

DÉCIMA.- PROPUESTA PARA ESTABLECER EL NÚMERO DE ALUMNOS POR GRUPO (CLÁUSULA 96 NUM. 11).- La Universidad de Sonora y el STAUS conformarán una Comisión Mixta que analizará las propuestas que se presentaron por ambas partes en la presente revisión relacionadas con el número de alumnos por grupo en la Universidad. Ambas partes convienen retomar como punto de partida la propuesta que la Universidad presenta sobre la reducción de alumnos por grupo en los espacios del Eje de Formación Común: Características de la Sociedad Actual, Estrategias para Aprender a Aprender y Ética y Desarrollo Profesional, en los términos que en la misma se requiere, para que en el caso de acuerdo por la Comisión Mixta, se implemente en el período 2006-1.

La Universidad acuerda mantener el pago de 5 X 3 para el período 2005-2, en tanto la Comisión concluye su estudio al respecto.

DÉCIMA PRIMERA.- Defensa de los Derechos Universitarios. El STAUS y la Universidad de Sonora se comprometen a elaborar un proyecto para la constitución de un órgano con carácter autónomo e independiente, a más tardar el 30 de mayo del año en curso, que impulse políticas y acciones para la defensa de los sectores universitarios. Así como definir su integración, alcance y carácter de sus resoluciones de la instancia que se propone.

ANEXO 4, FRACCIÓN 1. NUMERAL 26 DEL CONVENIO DE REPARACIÓN DE VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2005: CLÁUSULA XVI TRANSITORIA: Participación en ingresos generados. Se propone que una Comisión Mixta analice el Reglamento de Ingresos Propios en el rubro de participación de los ingresos generados en el contexto de esta cláusula con el objeto de que se ponga a consideración del H. Colegio Académico.

José Luis Pérez M.
Fernando Contreras

Acuerdo: En el caso de la cláusula novena del convenio de la revisión contractual 2005, las partes acuerdan reunirse a más tardar en el transcurso de la primera semana del mes de mayo de 2006, con el fin de acordar lo conducente, en función de los resultados que se obtengan sobre el particular en el Colegio Académico.

En el caso de las cláusulas décima y décima primera del convenio 2005, las partes acuerdan que los trabajos se concluyan a más tardar en el mes de abril del presente año.

19. ANEXO 4 FRACCIÓN I, NUM. 2 DEL CONVENIO DE REPARACIÓN DE VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2005:

Violación: No se cumplió lo acordado en este punto, que se refiere al ingreso y la programación de los posgrados.

Acuerdo: La Universidad y el STAUS convienen en nombrar una Subcomisión de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, a fin de elaborar una propuesta de dictamen sobre la problemática laboral de los posgrados. Esta propuesta se hará llegar a la CMGAA en el transcurso del mes de abril del presente año, para su análisis y aprobación.

II. VIOLACIONES A CASOS PARTICULARES.

20. Cláusula 73: Derecho a ser readscrito.

Violación: Los profesores que se enlistan a continuación, han resultado afectados por la violación de esta cláusula.

NOMBRE	DEPTO. ADSCRIPCIÓN
MANUEL MAYTORENA RICO	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SUSANA LOYOLA DÍAZ	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
CONSUELO MORA CASTELLANOS	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
GUILLERMO SALAS PIZZA	GEOLOGÍA
JAIME ISLAS LÓPEZ	GEOLOGÍA
DIEGO MONTEVERDE AGUILAR	PSICOLOGÍA Y C.C.
YOLANDA TORRES LÓPEZ	GEOLOGÍA

Acuerdo: A los profesores de asignatura de la lista presentada en la presente cláusula, se les pagará la cantidad de horas que cubre su contratación indeterminada.

Los profesores de asignatura del Departamento de Geología, Guillermo Salas Pizza y Jaime Islas López, son indeterminados en la materia de Geología I. Asimismo, la MTC Yolanda Torres López del mismo Departamento imparte esta materia como parte de su carga académica. Se solicita que los profesores mantengan su carga académica en la materia de Geotecnia I conforme a lo aprobado por el Colegio Académico. Se acuerda que se verificará la equivalencia de las materias de Geología general y Geotecnia I, para lo cual se realizará una reunión entre el Secretario Técnico del Colegio Académico, la Jefatura de los Departamentos de Ingeniería Civil y Minas, de Geología y el Secretario de Trabajo del Comité Ejecutivo del Staus. La reunión mencionada se celebrará a más tardar el día 7 de abril del año en curso.

Con relación al caso de los profesores Manuel Maytorena Rico, Susana Loyola Diaz y Consuelo Mora Castellanos, adscritos al Departamento de Ingeniería Industrial y de Sistemas, se acuerda que las partes se reunirán con la jefatura del Departamento, el Delegado Sindical y la Directora de la División, el día 18 de abril del presente año con el fin de formular una propuesta de readscripción que será analizada por el Consejo Divisional de Ingeniería.

En el caso del profesor Diego Monteverde Aguilar, se acuerda que las partes procedan como en los casos planteados en Ingeniería Industrial y de Sistemas.

21. Cláusula 80: Procedimiento para la programación académica semestral y los horarios. Violación:

a) Consideramos que los siguientes profesores han resultado afectados por la incorrecta aplicación de los criterios establecidos en la presente cláusula.

NOMBRE	DEPTO. ADSCRIPCIÓN
RAÚL GONZÁLEZ	SOCIOLOGÍA Y A.P.
LUIS ALBERTO VALENZUELA JACOBO	SOCIOLOGÍA Y A.P.
MARÍA QUIRÓZ CINCO	SOCIOLOGÍA Y A.P.
YADIRA JIMÉNEZ RAMOS	SOCIOLOGÍA Y A.P.
BARBARA SALGADO SÁNCHEZ	SOCIOLOGÍA Y A.P.

b) El profesor-investigador Jesús Borbón Flores, adscrito al DIPA, ha sido docente del departamento de Cs. Químico-Biológicas desde el semestre 92-1 hasta el semestre 2004-2, impartiendo las materias de Zoología y Botánica así como sus laboratorios, situación que lo ubica dentro de la prioridad 4 de la primera etapa de esta cláusula. Sin embargo a raíz de la instrumentación de la reforma curricular quedó desprogramado en dicho departamento, a pesar de que lo ampara la prioridad antes mencionada. Cabe señalar que el presente caso ya fue tratado en el pliego de violaciones del año 2005, sin embargo, a pesar del acuerdo alcanzado en ese año, no se resolvió el problema.

Acuerdo:

a) Durante el mes de abril del año en curso, la Universidad de Sonora dará respuesta sobre la situación planteada por el Sindicato.

b) En el caso del profesor Jesús Borboa Flores del departamento de Investigación y Posgrado en Alimentos, quien ha impartido las materias de Zoología y Botánica en el departamento de Cs. Químico-Biológicas, al igual que en el punto 20, se celebrará una reunión de verificación de equivalencias entre el Secretario del Colegio Académico, los departamentos de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la Universidad de Sonora y Ciencias Químico-Biológicas y la Secretaría de Trabajo y Conflictos del STAUS.

La reunión mencionada se celebrará a más tardar el día 7 de abril del año en curso.

22. Cláusula 169: Pagos para colegiaturas. Violación:

A los profesores Francisco Murillo López y Arturo Coronado Lizárraga, de la Unidad Caborca y al profesor Jorge Zazueta de la Unidad Nogales, se les negó la exención de pago en la Maestría en Administración de Empresas, y hasta la fecha se les ha negado el reembolso.

Acuerdo:

a) La primera quincena de abril se reembolsarán los pagos que hayan realizado los profesores en los cursos de la Maestría en Administración.

23. Cláusula 174 Num. 1.2.1: Becas para estudios de posgrado.

Violación: Al profesor Jorge Taddei Bringas, adscrito al departamento de Ingeniería Industrial y de Sistemas, becado desde el semestre 2004-1, no se le ha incluido como parte de su pago la sobrecarga en que se había venido desempeñando hasta el inicio de su beca.

Acuerdo: Las partes acuerdan revisar la carga académica que tenía el profesor Jorge Taddei al momento de obtener su beca de posgrado y en caso de tener derecho al pago solicitado, se le cubrirá en los términos que corresponda legalmente.

Las partes acuerdan discutir, en el transcurso del presente semestre, los criterios que serán aplicables para el pago de la sobrecarga en los casos del personal académico que se le otorgue beca o año sabático.

24. Cláusula VI: Programa de regularización.

Violación: El maestro Esteban Silva Espejo, adscrito al departamento de Economía, considera que existe carga académica por indeterminarse para que su contratación indeterminada como profesor de asignatura se modifique de 20 hsm a 25 hsm.

Acuerdo: El día 28 de marzo del año en curso, la Universidad por medio de la Jefatura del Departamento de Economía hizo entrega de la información del estudio de regularización del personal académico de dicho departamento al profesor Esteban Silva.

25. Cláusula Sexta del Convenio de la Revisión Contractual 2005: Carga académica del personal de confianza.

Violación: El jefe del departamento de Ciencias Sociales de la Unidad Caborca, Marco Antonio Valles Grosso ha violado esta cláusula, en virtud de que imparte 12 horas-semana-mes correspondiente a 3 grupos, contraviniendo con ello lo que señala dicha cláusula.

Acuerdo: La UNISON cumplirá de inmediato lo establecido en la Cláusula XI del Convenio de la Revisión Contractual 2005.

26. Cláusula XXVIII: Programa de regularización y equivalencias de la reforma curricular.

Violación: Esta cláusula en su numeral 2 establece la no sustitución en el sentido de que el cambio curricular no es razón para la incorporación de nuevo personal, pues el recurso humano ya existente antes de la fecha de inicio de los nuevos programas, podrá ocupar tales espacios. Contraviniendo este acuerdo, el jefe del departamento de Ciencias Sociales de la Unidad Regional Norte, Marco Antonio Valles Grosso, ha asignado carga académica a una persona externa a la Universidad de Sonora iniciando la impartición de clases el día 13 de febrero de 2006, en la materia Práctica de Diagnóstico Jurídico II, grupos R01 y R02, a pesar de la petición de carga que presentaron dos maestros con mayor antigüedad, adscritos al departamento de Ciencias Sociales.

Acuerdo:

- a) Que el profesor actualmente contratado concluya sus servicios hasta el final del semestre 2006-1.
- b) Paralelamente se determine, en base a lo establecido en la cláusula 80 del CCT, quién o quiénes de los profesores resultaron afectados en sus derechos. Una vez hecho lo cual la Universidad resarcirá dicha afectación de manera económica en las proporciones que correspondan.

27. Cláusulas 38: Ingreso del personal ordinario por tiempo indeterminado, 54: Resolución del jurado y su publicación del CCT y Artículo 132 del EPA.

Violación: El MC Abraham Mendoza Córdoba participó en el concurso para ocupar la plaza de Técnico Académico Especializado por tiempo indeterminado, en el Departamento de Geología, resultando ganador del mismo según dictamen del Jurado del concurso fechado el 9 de enero del 2006. Es pertinente señalar que se interpuso un recurso de impugnación ante el Consejo Divisional, pero según oficio del Consejo Divisional fechado el 23 de enero del presente, este recurso se consideró improcedente, quedando firme la resolución del jurado según el artículo 132 del EPA. A más de dos meses de la resolución del Divisional, el MC Abraham Mendoza no ha sido contratado.

Acuerdo: Se solicitará la información al departamento de Geología para proceder a la contratación correspondiente.

Jose Luis Lopez M.
Fernando Cuervo

III. SOLICITUDES ESPECIALES.

1. Las profesoras MARÍA DE LOURDES SAMAYOA y ZAYRA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ, adscritas al departamento de Psicología y C.C., solicitaron la reconversión de sus plazas, de técnico académico a maestras de tiempo completo. En virtud de que su solicitud ha sido negada, solicitamos que sus casos sean reconsiderados bajo los criterios establecidos en la fracción III numeral 35 del ANEXO 4 DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2005.

La UNISON, a petición de las solicitantes, revisará en el ámbito de la Comisión Mixta General de Tabuladores, la situación planteada a más tardar un mes después de la firma del convenio de revisión salarial.

2. El Dr. Fermín Machado Castillo profesor de asignatura, con indeterminación en 25 hsm, adscrito al departamento de Sociología y A.P., no ha sido considerado en el programa de reconversión de plazas. Solicitamos incluir al Dr. Machado en el programa de reconversión de plazas, para que su plaza sea reconvertida a una plaza de tiempo completo.

La UNISON solicitará a la Comisión Especial del Colegio Académico la información correspondiente a este caso y se la hará llegar al profesor.

3. La delegación del departamento de Contabilidad considera que en la programación de los cursos de verano no se respeta lo establecido en el convenio sobre cursos regulares de verano, firmado por el STAU y la UNISON en Junio del año 2001. Esta misma delegación afirma que los cursos de titulación se programan al margen de las Academias e ignorando por completo a la delegación sindical. Por lo anteriormente expuesto se solicita que la programación de los cursos de verano se apegue al convenio referido y se establezca un mecanismo bilateral para la programación del personal académico que impartirá los cursos de titulación.

Con respecto a los cursos de verano la Secretaría General Administrativa, comunicará a los vicerrectores sobre la obligación que se tiene de cumplir con el convenio sobre los cursos de verano, para que la hagan extensiva a los jefes de departamento de cada Unidad Regional.

Con relación a los cursos de titulación, las partes acuerdan nombrar una Comisión Mixta para que elabore una propuesta sobre la asignación de maestros a dichos cursos. Dicha propuesta será turnada a los diferentes Consejos Divisionales para que la analicen, y en su caso, la aprueben.

La propuesta deberá ser turnada a los Consejos Divisionales, a más tardar en el mes de mayo del presente año.

4. Solicitamos discutir y acordar un programa de reducción de la carga académica de los profesores que tienen plazas de ajuste de contratación, para transformarlas en plazas de carrera normales. Este programa pretendería compensar los efectos negativos sobre el volumen de carga académica ocasionados por la instrumentación del nuevo modelo curricular.

Programa de disminución de carga para el personal de ajuste de contratación.

La necesidad que existe de que el personal académico de tiempo completo se desarrolle en forma integral, implica que el tiempo que dedica éste a su labor docente no limite su acceso a otras áreas sustantivas del quehacer universitario.

Consideramos que el personal académico de tiempo completo que posee una plaza de ajuste de contratación y en consecuencia tiene una carga académica ante grupo de 25 HSM, trabaja en condiciones muy desfavorables para llevar a cabo otro tipo de actividades académicas. Ante esta situación las partes acuerdan un programa de reducción de carga para el personal de ajuste de contratación, en los siguientes términos.

- a) En el semestre 2006-2 los profesores de ajuste de contratación con grado de maestría, tendrán una carga máxima de 20 HSM.
- b) A partir del semestre 2007-1, la carga de tales académicos será de 15 HSM.

- c) Los profesores con ajuste de contratación que adquieran el grado de maestría, ingresarán al programa de reducción de carga.
- d) Las horas liberadas por los Ajustes de Contratación serán empleadas en el programa de regularización contemplado en la Cláusula VI Transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo.
- e) El presente programa de reducción de carga no limitará en forma alguna, la participación del personal con ajuste de contratación en el programa de conversión de plazas, aprobado por el H. Colegio Académico en abril del año 2002.
- f) La descarga señalada en el presente programa, operará al inicio de los semestres mencionados.

5. En relación a lo planteado a la renovación del convenio con el ISSSTESON, la Universidad está de acuerdo en que cuando el ISSSTESON solicite a la Universidad de Sonora la revisión del Convenio de Prestación de Servicios Sociales para sus Trabajadores, las partes acordarán él o los mecanismos para discutir lo pertinente a fin de suscribir el nuevo convenio con este Instituto.

SEXTA.- La Universidad se compromete a entregar al STAUS los montos acordados en el clausulado de la presente revisión, a más tardar el 20 de mayo del año 2006.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan llevar a cabo reuniones en la primera semana de cada mes, para la evaluación del cumplimiento del presente convenio, designando las partes para tal efecto, a una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por el M. C. Fermín González Gaxiola y Dr. José Luis Soto Munguía por parte del Sindicato y por la Universidad el M.C. Arturo Ojeda de la Cruz y Q. B. Francisco Javier Parra Vergara.

OCTAVA.- Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión salarial y cláusulas de monto fijo del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual de común acuerdo lo depositan en la Junta, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres. Por otra parte, el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, por conducto de su Secretario General, manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, se desiste del emplazamiento a huelga No. 279/2006, solicitando su archivo definitivo y que se agregue un tanto de este convenio y sus anexos al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.

POR LA UNIVERSIDAD DE SONORA



DR. PEDRO ORTEGA ROMERO
Rector

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE
LA UNIVERSIDAD DE SONORA:**


M. C. FERMIN GONZALEZ GAXIOLA
Secretario General


DR. JOSÉ LUIS SOTO MUNGUÍA
Secretario de Trabajo y Conflictos

**ANEXO 1.
TABULADOR DE SUELDOS VIGENTE
A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2006**

CATEGORÍA	SUELDO TABULAR (pesos)
TIEMPO COMPLETO	
ASISTENTE	8206.37
ASOCIADO "A"	9204.98
ASOCIADO "B"	10320.11
ASOCIADO "C"	11565.27
ASOCIADO "D"	12958.14
TITULAR "A"	14512.23
TITULAR "B"	16249.42
TITULAR "C"	18187.36
MEDIO TIEMPO	
ASISTENTE	4657.11
ASOCIADO "A"	4945.25
ASOCIADO "B"	5184.51
ASOCIADO "C"	5711.91
ASOCIADO "D"	6478.55
TITULAR "A"	7256.13
TITULAR "B"	8124.71
TITULAR "C"	9093.69
TECNICOS ACADEMICOS	
BASICO	7833.61
GENERAL "A"	8773.30
GENERAL "B"	9827.05
GENERAL "C"	11005.63
ESPECIALIZADO "A"	12326.71
ESPECIALIZADO "B"	13806.03
PROFESOR POR ASIGNATURA	
NIVEL "A"	230.11
NIVEL "B" ANTERIOR	267.34
NIVEL "B"	289.13
NIVEL "C"	362.81
NIVEL "D"	454.68
NIVEL "P"	690.35

Junta Local de Conciliación y Arbitraje
12-00

*José Manuel M.
Fuentes Cortés*

**ANEXO 2.
CLÁUSULAS DE MONTO FIJO**

Cláusula	Concepto	Monto en pesos	Periodicidad
118, punto 10	Despensa para Personal de Carrera	930.00	Mensual
	Despensa por Hora Semana Mes	37.20	Mensual
136	Programa de Ahorro de los Trabajadores Académicos	320 000.00	Quincenal
142	Fondo de Ayuda para Gastos Médicos Mayores	140 000.00	Anual
144	Seguro de Gastos Médicos	1 287 932.00	Anual
147	Ayuda por Defunción	17 500.00	Por defunción
148	Guardería	900.00	Mensual
150	Canastillas	1 500.00	Por nacimiento
151	Dote Matrimonial	2 500.00	Por nupcias
160	Becas para Hijos de Trabajadores Académicos	2 302 085.50	Anual
	De Secundaria:		
	Prom. 80-84	232.50	Mensual
	Prom. 85-89	245.00	Mensual
	Prom. 90-94	257.50	Mensual
	Prom. 95-100	270.00	Mensual
	De Preparatoria:		
	Prom. 80-84	302.00	Mensual
	Prom. 85-89	318.00	Mensual
	Prom. 90-94	334.00	Mensual
	Prom. 95-100	350.00	Mensual
	De Profesional:		
	Prom. 80-84	360.00	Mensual
	Prom. 85-89	380.00	Mensual
	Prom. 90-94	400.00	Mensual
	Prom. 95-100	420.00	Mensual
195	Ayuda para Asistir a Eventos Sindicales Universitarios	190 000.00	Anual
197	Biblioteca Sindical	30 000.00	Anual
198	Equipo y Facilidades de Imprenta	170 000.00	Anual
200	Ayuda para Festejos	450 000.00	Anual
202	Gastos de Local	12 400.00	Mensual
203	Gastos de Representación	3 500.00	Mensual
204	Apoyo para Eventos Académicos	967 000.00	Anual
209	Ayuda para Programas Deportivos, Actividades Culturales	345 000.00	Anual

José Luis Abad M.
Fernán Contreras

7